

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	70 pesetas
Semestre	130 —
Año	240 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	200 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Las números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, cinco pesetas.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de nueve pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Justicia

DECRETO

Determinando las disposiciones sobre expropiación forzosa que deben estimarse vigentes con arreglo a la disposición final tercera de la Ley de 16 de diciembre de 1954

Fué propósito del legislador, al abordar la tarea de promulgar una nueva Ley de Expropiación Forzosa, unificar la dispersa legislación sobre la materia y derogar las innumerables disposiciones dictadas con posterioridad a la vieja Ley de 1879.

De haberse podido realizar plenamente este ideal legislativo, hubiese bastado una cláusula derogatoria de todas las disposiciones vigentes en materia de expropiación forzosa.

Sin embargo, como por razones de diversa índole, y muy especialmente por la necesidad de adaptar la nueva normación a la realidad jurídico-administrativa, pareció prudente mantener la vigencia de algunas de esas disposiciones, la Ley, en su disposi-

ción final tercera, autorizó al Gobierno para que, a propuesta de una Comisión designada por el Ministro de Justicia, determinara, mediante Decreto, las disposiciones sobre expropiación forzosa que habrían de continuar en vigor.

La Comisión, en el examen de las mismas, las ha clasificado en tres grupos: las que se oponen a la Ley vigente; aquellas que, aun cuando aluden a materias relacionadas con la expropiación, no pueden considerarse afectadas por la nueva Ley, por regular trámites preparatorios o aspectos complementarios del procedimiento expropiatorio en su sentido estricto; y, por último, aquellas otras que, sin contradecir el espíritu de la Ley vigente, marcan especialidades dignas de ser conservadas, por el carácter específico de las mismas y la finalidad que venían a satisfacer.

Respecto de las primeras, está claro que, por tratarse de disposiciones derogadas por la disposición final tercera de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ninguna alusión, ni siquiera de carácter derogatorio, era necesaria ahora; las segundas tampoco exigían declaración expresa en ningún sentido, pues su vigencia se deduce de su

propio carácter; finalmente, quedaba el último grupo de normas que, por referirse a aspectos de la expropiación forzosa regulados en la nueva Ley, podría plantearse el problema de su derogación, de no hacer una expresa declaración de su vigencia. Este último grupo de normas es el que se recoge en el presente Decreto.

Comoquiera que el Reglamento general y el específico sobre requisas militares se hallan en preparación, la referencia a las disposiciones reglamentarias que no se oponen a lo dispuesto en la Ley tiene únicamente por objeto evitar las dificultades que pudieran surgir en la tramitación de los expedientes hasta tanto se dicten los mencionados Reglamentos.

Delimitado así el ámbito de las disposiciones a las que debe ceñirse el presente Decreto, no se ha creído necesario mencionar las dictadas sobre declaración de utilidad pública e interés social, pues la declaración en bloque de su vigencia evita toda duda interpretativa, así como el riesgo de una omisión involuntaria.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la disposición final tercera de la Ley de 16 de diciembre de 1954, a propuesta del

Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Continuarán en vigor: a) Las disposiciones sobre declaración de utilidad pública o de interés social para categorías determinadas de obras, bienes, servicios o concesiones. b) Aquellas otras con rango de Ley en las que se declare específicamente la oportunidad de que un bien o una clase de bienes se utilicen en el sentido positivo de una determinada función social con imposición de expropiación forzosa cuando se incumpla aquella directiva. En ambos casos, el procedimiento de expropiación forzosa se ajustará a lo preceptuado en la Ley vigente. c) Las disposiciones que regulan las expropiaciones que se lleven a cabo por razón de urbanismo y las que afectan a expropiaciones que, en cualquier caso, realicen las entidades locales, con las modificaciones contenidas en el artículo 85 de la Ley. d) Las que afectan a la expropiación forzosa por causa de colonización y de fincas mejorables en los términos del artículo 97 de la Ley.

En lo no previsto en los preceptos a que hacen referencia los apartados c) y d) regirá como supletoria la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Art. 2.º Se declaran vigentes las normas sobre expropiación forzosa contenidas en las siguientes disposiciones:

Ley de Aguas, de 13 de junio de 1879.

Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, sobre obras y concesiones de aguas de utilidad pública.

Ley de 1.º de septiembre de 1939, sobre intervención de Empresas.

Decreto de 23 de septiembre de 1939, de Regiones Devastadas, con excepción del artículo 8.º

Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Ley de Minas de 19 de julio de 1944.

Ley de Bases de Sanidad, de 24 de noviembre de 1944.

Ley de 17 de julio de 1945 sobre expropiación para Instituciones benéficas y benéfico-docentes.

Decreto de 12 de junio de 1953, sobre comercio de objetos histórico-artísticos.

Art. 3.º En tanto se publique el Reglamento General de la Ley de Expropiación Forzosa continuarán aplicándose las disposiciones reglamentarias que no se opongan a lo establecido en la misma.

Asimismo, y hasta tanto no se publiquen los Reglamentos a que se re-

fieren los artículos 100 y 107 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se declaran subsistentes, con la categoría de normas reglamentarias y en todo aquello que no se oponga a los preceptos de la Ley citada, las disposiciones que hasta ahora han regido la expropiación forzosa en los Ministerios del Ejército, Marina y Aire, tanto en tiempo de paz como de guerra, en zonas polémicas, de costas, fronteras y seguridad, y las que regulan las requisiciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 23 de diciembre de 1955.— Francisco Franco.— El Ministro de Justicia, Antonio Iturmendi Bañales.

(Del "B. O. del E." núm. 17, de fecha 17-1-56).

SECCION CUARTA

Núm. 280

Administración de Rentas Públicas

Sección de Usos y Consumos

El día 31 del actual termina el plazo para la presentación de las declaraciones correspondientes al cuarto trimestre del pasado año 1955 que por la contribución de usos y consumos deben presentar los contribuyentes sujetos a los impuestos indirectos de conservas alimenticias, vinos, sidras y chacolis, jarabes y bebidas refrescantes, producto bruto de minas, sal común, electricidad y carburo de calcio, hilados, fundición, calzados, muebles, jabones ordinarios, cementos, yesos, talcos y cales hidráulicas, piel y similares, vidrio y cerámica, cajas de seguridad, bandajes para vehículos, transportes (régimen de declaración jurada) y demás, creados por el artículo 72 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940 y disposiciones posteriores. Por la presente se les recuerda el cumplimiento del mencionado servicio, en evitación de las sanciones que por demora en su presentación e ingreso se establecen en las mismas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los contribuyentes la conveniencia de no demorar la presentación de las declaraciones a los últimos días de mes, ya que la aglomeración natural de público resta la debida rapidez en el despacho del servicio, con el con-

siguiente perjuicio que se ocasiona a los propios interesados.

Zaragoza, 18 de enero de 1956.— El Administrador de Rentas Públicas, Camilo Villarino.

Núm. 281

Recaudación de Contribuciones

D. Juan Puertas Ibáñez, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado de la zona de Calatayud;

Hago saber: Que en expediente de apremio que instruyo contra varios deudores por débitos de contribución rústica correspondiente a los años 1947 a 1952, ambos inclusive, del término municipal de Brea de Aragón, he dictado la siguiente

Providencia.—No pudiendo notificar la acumulación de débitos a los deudores comprendidos en este expediente que a continuación se relacionan, por resultar de paradero desconocido, según acredita la certificación de la Alcaldía que precede, así como no haber persona alguna que los represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del vigente Estatuto de Recaudación, notifíquese dicha acumulación de débitos y requiérase a los deudores, mediante edicto publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia y en los tablones de edictos de la Alcaldía del término municipal en que radican los débitos y en las oficinas de esta Recaudación, para que en el plazo de ocho días, a contar desde el de publicación del presente anuncio en el citado periodo oficial, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante legal, con la advertencia de que si no lo hicieran en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, y se expedirán los oportunos mandamientos de embargo de bienes en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales para su remisión al Sr. Registrador de la Propiedad.

Nombre del deudor y débitos por principal

Gregorio Benedi Barcelona, pesetas 144'30.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho cuerpo legal.

Calatayud, 16 de enero de 1956.— El Recaudador, Juan Puertas Ibáñez. V.º B.º: El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

Núm. 143

Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza

C I R C U L A R

Para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia relacionados al margen se consigna por la presente su estado de débitos para con la Hacienda pública. Tales débitos son los vencidos hasta el 31 de diciembre del ejercicio de 1955.

Tanto para satisfacer tales descubiertos como para pagar en su día los que puedan corresponder al ejercicio de 1956 deberán consignar cantidades suficientes en sus presupuestos municipales, en evitación de trastornos en su Tesorería, al exigirseles oportunamente por cualquiera de los medios al alcance de la Hacienda.

RELACION DE DEBITOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

AYUNTAMIENTOS	20 por 100 de propios — Pesetas	20 por 100 de forestales — Pesetas	10 por 100 pesas y medidas — Pesetas	1,20 por 100 de pago — Pesetas	Anualidades concertadas — Pesetas	Anualidades de aguas — Pesetas
Aguarón (Com. Regantes)	>	>	>	>	>	>
Almonacid de la Cuba	>	>	>	>	>	2.667'92
Berdejo	>	620'27	>	>	>	28.521'82
Botorrita	>	>	>	>	>	>
Bulbuenta	>	>	>	>	>	6.321
Calcena	>	3.953'03	>	>	>	4.593'44
Ejea de los Caballeros	>	>	>	>	7.367'95	>
Fayón	>	>	>	>	>	5.353'94
Fuentes de Jiloca	>	>	>	>	3.826'62	>
Herrera de los Navarros	>	>	>	>	5.330'28	>
Leciñena	20.059'70	>	>	>	>	2.973'09
Litago	>	>	>	>	>	>
Lituénigo	>	171'67	>	>	9.579'61	>
Luesia	>	>	>	>	>	>
Maluenda	>	>	>	>	>	6.838'89
Mianos	3.869'99	455	>	>	>	946'32
Monegrillo	69.398'89	>	>	>	>	>
Morés	>	>	>	>	>	>
Novillas	>	>	>	>	>	2.440'40
Pintano	1.884'95	>	>	>	>	2.310'92
Pomer	>	4.424'08	>	>	>	>
Pradilla de Ebro	>	>	>	>	>	>
Plasencia de Jalón	>	>	>	>	>	2.492'74
Purujosa	19.507'36	1.708'85	>	>	>	14.990'55
Quinto	>	>	>	>	1.945'25	>
Ruesta	75'16	>	>	>	>	5.172'59
Sestrica	1.315'73	7.169'30	500'25	349'30	>	>
Tiermas	2.523'04	4.303	>	>	>	>
Torrallbilla	1.887'89	>	>	>	>	>
Tosos	>	>	>	>	>	>
Trasobares	12.846'30	12.698'12	196'56	501'35	4.941'26	>
Undués de Lerda	>	>	>	>	>	>
Undués Pintano	3.938'73	450	>	>	>	3.116'03
Urdán (Sindicato)	>	>	>	>	>	>
Vera	>	>	>	>	>	12.474'90
Villanueva de Gállego	>	>	>	>	>	2.364'56
Villanueva de Huerva	743'65	>	>	>	>	422'82
Vistabella	>	>	>	>	>	>
Viver de la Sierra	500'39	>	110	>	2.792'45	>
TOTAL	138.551'78	35.953'32	806'81	650'65	35.783'42	104.001'93

Consignadas dichas cantidades, y una vez que entre en vigor el presupuesto, deberán ingresarlas sin más demora, al objeto, también, de dar por liquidados aquellos conceptos contributivos que han sido extinguidos.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1955.—El Interventor de Hacienda, Gregorio Hernando Colet.

SECCION QUINTA

Núm. 3.138

Excmo. Ayuntamiento
de Zaragoza

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 1955.

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria en primera convocatoria, en la Sala Consistorial, siendo las trece horas quince minutos, bajo la presidencia del limo. Sr. Alcalde, D. Luis Gómez Laguna, y con asistencia de los Tenientes de Alcalde D. Francisco Vera Gracia, D. Arturo Bressel Marca, don Manuel Albareda Herrera, D. Angel Sáiz Iglesias, D. Carlos Navarro Herranz, D. Serapio Quintín Mancholas y D. Gumersindo Claramunt Blasco; Secretario, D. Luis Aramburo Berbe gal, e Interventor de fondos municipales, D. Manuel González-Simarro y López.

fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior, sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma.

Seguidamente se acordó:

Designar a Querubín Asensio Santamaría para desempeñar el cargo de chofer municipal, con el sueldo de pesetas 9.036 y por el plazo máximo improrrogable de seis meses, transcurridos los cuales dejarán acreditarse al nombrado toda remuneración.

—Aprobar las propuestas de los Tribunales encargados de juzgar los ejercicios de oposición a distintas becas, concediendo beca para estudiar los cuatro primeros cursos de Bachillerato a Angel Oliver Rotellar y Maria-Isabel Marcón Oriá, y para los tres últimos cursos de bachiller a Manuel Cámara Rodrigo. Se abonarán las dietas reglamentarias a los miembros de estos Tribunales.

—Aprobar relación de facturas y certificaciones de obras por un importe total de 170.156'88 pesetas; otra relación por 1.129.345'78 pesetas, y otra por 100.560'66 pesetas.

—Abonar a D. Ricardo Chueca Gil, contratista de obras de abastecimiento de agua en las calles del Perpetuo Socorro, Moncasi y Avenida del Ferrocarril, la cantidad de 6.522'05 pesetas por interés anual del 5 por 100 anual así como inlemnización de los daños y perjuicios por la demora en el pago.

—Adquirir calzado para el personal del Cuerpo de Bomberos, por la cantidad de 33.024'50 pesetas.

—Que por obreros municipales se lleve a efecto la reparación de la vivienda destinada al ordenanza del Teatro Principal, cuyo importe asciende a 4.153'50 pesetas.

—Adquirir dos caballos para la Policía Municipal a D. Cecilio Marcellán, por 24.000 pesetas.

—Desestimar la petición de D. Florencio Fustero Zanuy de que se le admita la baja en el canon de tierra situada en el monte Realengo de Peñaflor, por carecer de personalidad para esta solicitud, debiendo abonar el importe de la guía 1951-52, más costas y apremio.

—Anular la guía extendida a nombre de D. Florencio Fustero Zanuy por un terreno para viña de 2.ª clase, situado en el monte Realengo de Peñaflor, partida "Corral Droguero", por haber sido reconocida en el acto de deslinde como propiedad particular.

—Acceder a la petición de D.ª Rosa Luna Bepín que se anule la guía extendida por concesión de una hectárea de tierra en el monte "Litigio", cuyo recibo ha pasado a apremio, puesto que causó baja en dicho canon a principio del año 1951.

—Autorizar a D. Mateo Castillo Valero para traspasar a D. Julio Lahoz Planillas un terreno situado en el barrio de Juslibol, en las condiciones que se fijan en el dictamen.

—Que por obreros municipales se reparen los edificios destinados a Fielato situados en los Fielatos de Sancho, Portillo, Portazgo, Duque, Casablanca, Carmen, Cartuja, Gállego y Venta, así como en la Puerta de Sancho, Casablanca, Carmen, Gállego y venta.

—Aprobar el contrato entre el Excelentísimo Ayuntamiento y la Casa Jacobo Schneider, S. A., por servicios de engrase y conservación del ascensor del Teatro Principal, y abonar el primer trimestre, que asciende a 294 pesetas.

—Aprobar el pago de la quinta certificación de las obras de construcción de dos manzanas de nichos de alquiler y cuatro capillas por D. Pascual Trallero, que importa 70.194'37 pesetas.

—Que por obreros municipales se repare la casa número 12, manzana F, del camino de las Fuentes, cuyo gasto asciende a 1.175'65 pesetas.

—Anular las guías y siembra que figuran a nombre de D. José Arnas, del monte "Castellar Antiguo" por haber sido baja en la concesión.

—Que por obreros municipales se proceda a la reparación de las oficinas del Instituto Municipal de Higiene, cuyo gasto es de 5.995'20 pesetas.

—Que por obreros municipales se reparen las canales del edificio del

Teatro Principal, cuyo importe asciende a 9.500 pesetas.

—Aprobar el pago de la nómina por trabajos extraordinarios del personal de Vialidad y Aguas.

—Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Secundino Arango Casarrubio sobre fijación de sueldo como veterinario titular hasta tanto que por la Superioridad sea declarada oficialmente la situación de excepción de la Corporación municipal en cuanto al personal de los Servicios sanitarios locales.

—Aprobar la nómina de horas extraordinarias trabajadas con motivo de la confección del censo canino.

—Adquirir la obra titulada "Urbanismo" con destino a la Sección Técnica de Arquitectura.

—Adquirir diez ejemplares de la obra "Coronación Hispánica y Universal de la Virgen del Pilar", del reverendo Padre Francisco Gutiérrez Lasanta.

—Abonar al guardia urbano Santiago Gimeno el importe de los desperfectos ocasionados en su uniforme en acto de servicio.

—Fijar en 11.000 pesetas el sueldo anual reglamentario de los Médicos de guardia interinos de la Casa de Socorro, en la forma que se indica.

—Abonar a D. Santiago Broc Marcos las cantidades devengadas por plus familiar durante el desempeño de su cargo de peón eventual.

—Desestimar la petición de Tomás García Gil, obrero excedente de jardines, por no existir ninguna vacante actualmente.

—Conceder pensión a D.ª Florencia Bello Sebastián, viuda del que fué obrero municipal Enrique Baquedano, asignándole el 38 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante, así como una paga para lutos y la mensualidad del mes de marzo.

—Conceder pensión a D.ª Francisca Júlvez Callado, viuda del obrero de Limpieza Alvaro Rosano Gimeno, concediéndole cuatro mensualidades del haber que disfrutase el finado el día 8 de agosto de 1936, en que fué destituido.

—Aprobar la convocatoria y programa de oposición libre a plazas vacantes de bomberos municipales.

—Que la Corporación sufrague una beca en la Residencia para estudiantes universitarios del S. E. U.

—Desestimar la petición de colaboración económica para la colocación de la estatua de San Vicente de Paúl, del Templo de Nuestra Señora del Pilar, por haber contribuido ya la Corporación costeando totalmente la estatua de San Valero.

—Ejecutar obras complementarias de albañilería para la instalación de un montacamillas en la Casa de Socorro.

—No conceder anticipos reintegrables a las clases pasivas de la Excelentísima Corporación, como cumplimiento de disposiciones legales.

—Desestimar petición de D.^a Elvira del Carmen Astiz de que se le conceda una plaza para encargada de distribución del complemento alimenticio de leche en las escuelas de la ciudad, por estimarlo improcedente.

—Conceder una subvención de pesetas 500 a las escuelas dominicales.

—Anunciar para Pintura la bolsa de viaje que ha quedado desierta en Escultura, y que los ejercicios sean Juzgados por el mismo Tribunal ya designado para Escultura.

—Conceder a D. Pascual Gracia Duarte una ayuda económica de 2.000 pesetas para que continúe sus estudios un hijo suyo en la Escuela de Trabajo.

—Aceptar el ofrecimiento de arrendamiento de tres locales para escuelas en la calle Lugo, propiedad de D. Raimundo Romeo Ibáñez.

—Establecer una clase de francés en el grupo escolar de Gascón y Marín y que se encargue para dichas clases a D.^a Carmen Ricarte Bescós, mediante la oportuna contratación.

—Conceder ayuda económica para adquisición de material e instrumentos para la clase de iniciación profesional del grupo escolar Rosa Arjó.

—Desestimar la petición del Maestro de la escuela Cosme Blasco, quien interesa se le suministren plantas de jardinería, por existir acuerdo contrario a estas cesiones.

—Ejecutar determinadas obras en los siguientes grupos escolares: Gómez Lafuente, Cándido Domingo, Cantarranas, Buen Pastor, vivienda de la escuela de San Agustín y Joaquín Costa.

—Llevar a cabo determinadas obras de acondicionamiento para escuelas en los locales arrendados en la calle de San Juan de la Peña.

—Aprobar la inscripción que ha de figurar en el pedestal del busto a D. Manuel Lorenzo Pardo.

—Llevar a cabo determinadas obras de acondicionamiento para escuelas en los locales arrendados en la calle de San Juan de la Peña.

—Suministrar el mobiliario que se indica en el dictamen y ejecución de las obras para la escuela Tomás Alvira.

—Aprobar la convocatoria y programa de oposición a la plaza de ayudante de carpintería del Parque de Tracción Mecánica.

—Anular recibos expedidos por canon de agua y vertido a tanto alzado por el segundo trimestre de 1954, de fincas enclavadas en los distritos 2.^o, 3.^o y 5.^o de la ciudad, así como de los distritos 1.^o y 6.^o

—Anular recibos extendidos por canon de agua y vertido a tanto alzado por el primer trimestre de 1954, de fincas enclavadas en el distrito 7.^o de la ciudad.

—Aprobar las cuotas justificadas respecto a gastos causados por distintos conceptos que se rinden por D. Daniel Usán, Superiora de la Casa de Amparo, D. Luis Sanz y Director del Instituto Municipal de Higiene.

—Concertar con la Delegación de Abastecimientos y Transportes el pago de las exacciones municipales que gravan la carne congelada que se destina al consumo de la ciudad hasta el 30 de junio próximo.

—Fijar la cantidad a satisfacer por el Real Aero Club en concepto de consumo de lujo, respecto a un festival organizado con motivo de las Fiestas del "Cincuentenario de la Coronación de la Virgen".

—Quedar enterada de una carta de D. Angel García de Vinuesa en la que expresa su gratitud por las atenciones recibidas por los asistentes a las Jornadas Sociales Católicas de Arquitectos, Ingenieros y Técnicos, durante su estancia en esta ciudad, así como por la recepción que les dedicó esta Corporación.

Y se levantó la sesión siendo las trece horas treinta minutos.

Zaragoza, 21 de mayo de 1955.—El Secretario, Carmelo Zaldivar. — Visto bueno: El Alcalde, Francisco Vera.

Núm. 285

Audiencia Territorial

PRESIDENCIA

Con motivo de hallarse vacante el cargo de Juez sustituto del Juzgado de paz de Ardisa, por fallecimiento del que venía desempeñándolo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949 se anuncia a concurso de méritos su provisión, a fin de que los aspirantes presenten solicitudes, documentadas, ante el Juzgado de primera instancia de Ejea

de los Caballeros durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Zaragoza, 19 de enero de 1956.— José Millaruelo.—P. S. M.: El Secretario de Gobierno, Gonzalo González.

Núm. 276

Magistratura de Trabajo núm. 2

D. Juan-Antonio del Riego Fernández, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en autos número 2.460 del año 1953, promovidos por Hilario Cantin Español, contra Pascual Tejero Fierro, en reclamación por accidente de trabajo, actualmente en ejecución de sentencia, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el inmueble que a continuación se detalla, embargado en dichos autos a la parte ejecutada.

Una casa en ruinas y totalmente deshabitada, sita en el pueblo de Tóbed, de esta provincia, calle de Rotazo, que linda: A la derecha, con casa de Petra Condón; izquierda, con otra de Clemente Serrano; fondo, con casa de Luis Hernández, y por el frente, la calle antes mencionada. No consta extensión superficial ni titulación de la finca, adquirida por el demandado en virtud de derecho sucesorio de sus padres, Diego Tejero y Nieves Fierro.

La expresada finca se halla valorada en la cantidad de 9.000 pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la sala-audiencia de esta Magistratura (Predicadores, 56), se ha señalado el día 18 de febrero próximo, a las doce horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, las que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de la Magistratura una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, excepto el acreedor ejecutante.

Dado en Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Magistrado, Juan-Antonio del Riego Fernández.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 208

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de diciembre de 1955:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano	Zaragoza	La Muela	Ovina	>	186	156	30	>
Distomatosis	La Almunia	La Almunia	Id.	>	9	>	9	>
Id.	Idem	Epila	Id.	>	300	>	300	>
Id.	Borja	Mallén	Id.	>	191	>	191	>
Id.	Ejea	Tauste	Id.	>	97	>	97	>
Influenza	Id.	Id.	Equina	>	4	4	>	>
Mal rojo	Ateca	Villarroya	Porcina	>	6	6	>	>
Mitomatosis	Belchite	Belchite	Cunícola	>	12	1	11	>
Id.	Ejea	Erla	Id.	140	>	30	110	>
Papera	Caspe	Caspe	Equina	>	1	1	>	>
Id.	Ejea	Tauste	Id.	>	14	14	>	>
Pastereulosis	Calatayud	Brea	Porcina	>	12	>	12	>
Peste aviar	Ejea	Tauste	Aviar	>	187	73	>	114
Tiña	La Almunia	Lumpiaque	Bovina	>	12	>	>	12
Triquinocosis	Ejea	Tauste	Porcina	>	1	>	1	>
Virue a ovina	Cariñena	Cariñena	Ovina	>	7	14	3	2
Id.	Ejea	Castejón	Id.	30	25	30	10	15
Id.	Pina	Fuentes	Id.	>	1	>	>	1
Id.	Borja	Mallén	Id.	50	7	57	>	>
Id.	Ejea	Piedratajada	Id.	7	>	7	>	>
Id.	Id.	Tauste	Id.	>	6	>	>	6
Id.	Tarazona	Torrellas	Id.	4	8	8	3	1
Id.	Zaragoza	Zaragoza	Id.	13	82	52	30	13
Id.	Id.	Zuera	Id.	5	>	5	>	>
Total				256	1.175	447	806	178

Zaragoza, 10 de enero de 1956.—El Jefe provincial del Servicio de Ganadería, Luis Martínez.

SECCION SEXTA

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

Pos los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1956, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes

Censo de residentes mayores de edad y cabezas de familia

- 224.—Abanto
271.—El Frago

Cuentas por diferentes conceptos

- 224.—Abanto
299.—Muel

Censo de requisición militar

- 296.—Agón

Expediente de transferencia de crédito

- 264.—Orcajo

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

- 205.—San Martín de la Virgen de Moncayo
206.—Cosuenda
224.—Abanto
260.—Bardallur
265.—Jaulín
267.—Acered
294.—Salvatierra de Esca

Lista cobratoria del arbitrio por rústica y urbana

- 202.—Nuez de Ebro
260.—Bardallur
263.—Maleján
264.—Orcajo
265.—Jaulín
266.—Bubierca
296.—Agón
297.—Maluenda

Lista cobratoria de rústica, urbana y pecuaria

- 203.—Borja
204.—Aranda de Moncayo
295.—Salvatierra de Esca

Padrón municipal de habitantes

- 205.—San Martín de la Virgen de Moncayo
206.—Cosuenda
224.—Abanto
267.—Acered
270.—El Frago
299.—Muel

Padrón de vehiculos sujetos al arbitrio provincial de rodaje

- 267.—Acered

Padrón del arbitrio sobre rústica, urbana y pecuaria

- 261.—Magallón
299.—Muel

Reparto de rústica

- 263.—Maleján

Reparto de labor y siembra

- 265.—Jaulín

Tasa de rodaje municipal

- 261.—Jaulín
299.—Muel

Núm. 291

TARAZONA

Anuncio de subasta

Se saca a subasta pública la ejecución de las obras de construcción de una manzana de nichos en el Cementerio Católico municipal de esta ciudad, en cumplimiento de acuerdo municipal de 28 de diciembre de 1915, y según proyecto redactado por el Arquitecto D. Joaquín Maggioni.

El tipo que sirve de base para esta subasta es el de 51.471'85 pesetas, a la baja, que es el tipo del presupuesto de contrata.

El plazo para la ejecución de las obras será de dos meses a contar desde la adjudicación definitiva del remate y notificación del mismo al adjudicatario.

A partir del día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y durante el plazo de presentación de pliegos que más adelante se expone, de nueve a trece horas, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto, pliego de condiciones y expediente para ser examinados por quien lo interese.

Para tomar parte en la subasta será preciso ingresar en la Depositaria de este Ayuntamiento el 5 por 100 del presupuesto de contrata, o sea pesetas 2.573'60.

El adjudicatario o rematante, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva, elevará el depósito provisional a definitivo, mediante el ingreso en la Caja municipal de otro 5 % cantidad igual a la designada anteriormente.

Durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y durante las horas de diez a trece, los licitadores podrán presentar las proposiciones en la Secretaría municipal de Tarazona, contenidas en pliego cerrado y reintegradas con póliza del Estado de 7'50 pesetas y timbre municipal de 5 pesetas, con arreglo al modelo que abajo se inserta. En pliego aparte y sin cerrar se acompañará el resguardo del depósito provisional, el carnet de identidad del licitador y la declaración jurada de no estar incurso el licitador en ninguno de los casos a que se refieren los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, reintegrada esta declaración con timbre del Estado de 0'25 pesetas.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial el día siguiente hábil de

transcurrido el plazo de presentación de pliegos, a las trece horas. Presidirá la misma el señor Alcalde y el señor Presidente de la Comisión de Gobernación y la autorizará el señor Secretario del Ayuntamiento. Todos ellos podrán delegar en las personas que legalmente les sustituyan. Se adjudicará provisionalmente el remate al mejor postor, y con carácter definitivo el Excelentísimo Ayuntamiento plene, dentro del mes siguiente al de la celebración de la subasta.

Los licitadores se someten al fuero administrativo y judicial de Tarazona expresamente, renunciando al suyo propio, y en lo expuesto en este anuncio y pliego de condiciones regirá el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Se hace constar que existe en el vigente presupuesto cantidad suficiente para realizar el pago de las obligaciones que se impone el Exmo. Ayuntamiento con motivo de esta subasta.

Tarazona, 17 de enero de 1956.— El Alcalde, Fermín India.— El Secretario, Eloy Martínez.

* * *

Modelo de proposición

D., vecino de, enterado del proyecto y demás condiciones facultativas y administrativas aprobadas para llevar a efecto las obras de construcción de una manzana de nichos con porehe, con un total de ciento veinte nichos, en la zona de ampliación del Cementerio Católico municipal de la ciudad de Tarazona, y teniendo capacidad legal para ser contratista de ellas, se obliga a realizarlas, con sujeción a los pliegos de condiciones y proyecto aprobados por el Ayuntamiento en 28 de diciembre de 1955, por la cantidad de (en letra) pesetas y céntimos.

(Fecha y firma)

El licitador,

Incluidos en el alistamiento para el año 1956 en los pueblos que seguidamente se relacionan, por ser naturales de los mismos, los mozos que al final se expresan, y desconociéndose el paradero de los mismos, se les cita por medio de la presente para que comparezcan en dichos Ayuntamientos, o en el de su residencia o Consulado respectivo si se hallan en el extranjero, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 29 de enero,

12 y 19 de febrero, respectivamente, advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos a todos los efectos:

BIOTA

Antonio García Fernández, hijo de Mateo y de Paula, nacido el 15 de abril de 1935.

Pablo Jiménez Jorge, hijo de J. Antonio y de Silveria, nacido el 17 de abril de 1935.

Manuel Arizón Berdejo, hijo de Isidro y de María, nacido el 24 de abril de 1935.

FUENDETODOS

Jesús Pelegrín Marco, hijo de Antonio y de Josefa, nacido el 24 de agosto de 1935.

Antonio Gascón Saluena, hijo de Fructuoso y de María, nacido el 2 de septiembre de 1935.

GELSA

Román Salinas Gracia, hijo de Leonardo y de Manuela, nacido el día 25 de febrero de 1935.

Pedro Aznar Gargallo, hijo de Eloy y de Cristobalina, nacido el 18 de noviembre de 1935.

Valentin García Nuviala, hijo de Martín y de Francisca, nacido el 14 de noviembre de 1935.

Andrés Muñoz Salvador, hijo de Jenaro y de Josefa, nacido el 5 de diciembre de 1935.

VILLADOZ

Felipe López Rupérez, hijo de Emilio y de Bárbara, nacido el 14 de marzo de 1935.

VILLAFRANCA DE EBRO

Sebastián Nuviala Capapey, hijo de Jesús y Esperanza, nacido el 25 de junio de 1935.

Gonzalo Carreras Pellicena, hijo de Bienvenido y Rosa, nacido en 25 de septiembre de 1935.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS DE 1. INSTANCIA**

Núm. 233

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en ejecutoria del sumario 135 de 1953, sobre hurto, contra Joaquín Lorente Lorente y Antonio Garrido Díaz, se les notifica que en sentencia dictada en referida causa se les condenó a la pena de doce años y un día de reclusión menor a Joa-

quín, tres años de presidio menor y multa de 30.000 pesetas, acesorias de inhabilitación absoluta durante la condena, y a Antonio de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante la condena, al pago de costas procesales y a que abone a José-Luis Blasco la cantidad de 96.769'60 pesetas como indemnización de perjuicios.

Se les requiere al pago de la multa e indemnizaciones.

Por auto de 17 de mayo de 1955 se indulta a Joaquín de la quinta parte de la pena impuesta y a Antonio de la cuarta parte y de la totalidad del arresto sustitutorio por impago de la multa.

Zaragoza, diez de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 234

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en ejecutoria del sumario 126 de 1953, sobre robo, contra Luis Martín García, cuyo actual paradero se desconoce, se le notifica que en sentencia dictada en referida causa fué declarado peligroso de los que observan conducta reveladora de inclinación al delito, imponiéndole como medidas de seguridad, para su cumplimiento, luego que extinga la condena a que está sujeto por ejecutorias:

A) Internamiento en un establecimiento de custodia por tiempo no indeterminado no inferior a un año y que no podrá exceder de cinco.

B) Prohibición de residir en Zaragoza y su provincia por tiempo de tres años, quedando obligado a declarar el domicilio que elija y los cambios que experimente.

C) Sumisión a la vigilancia de Delegados especiales designados por la Autoridad gubernativa, que la ejerzan con carácter tutelar y de protección, cuidando de proporcionarle trabajo, según su aptitud y conducta, que durará un año.

Zaragoza, diez de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 235

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en ejecutoria del sumario 154 de 1951, sobre robo, contra otros y Bernardo Mainar Molina, cuyo domicilio es desconocido, se

le notifica que en sentencia dictada en referida causa fué condenado a la pena de siete años de presidio mayor, acesorias de inhabilitación absoluta y pago de costas por mitad, y a que abone, junto con el otro procesado, a Sotero Ruiz López, 1.050 pesetas, y a Eulogio Pérez 820 pesetas, como indemnización de perjuicios.

Siendo desconocido el domicilio de Ignacio Gonzalo Utende se le hace igualmente entrega definitiva de lo recuperado y que ya obra en su poder.

Se requiere al penado al pago de las indemnizaciones.

Zaragoza, doce de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 236

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en ejecutoria del sumario 113 de 1953, sobre estafa, contra Ramón Gil Benedi, cuyo actual domicilio se desconoce, se le notifica que en sentencia dictada en referida causa fué condenado a la pena de tres meses de arresto mayor, acesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante la condena y al pago de costas, así como a que abone a D. Florencio Nicolás Cortés Enseñat la cantidad de 5.000 pesetas como indemnización de perjuicios.

Se le requiere al pago de las indemnizaciones.

Por auto de 21 de septiembre de 1955 se indulta al penado de la totalidad de la pena privativa de libertad impuesta.

Zaragoza, primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 238

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en ejecutoria del sumario 190 de 1951, sobre hurto, contra Silverio Condón Torrijo, cuyo domicilio es desconocido, se le notifica que en sentencia dictada en referida causa se le condenó a la pena de tres meses de arresto mayor, acesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante la condena y al pago de las costas procesales y a que abone a Manuel Pablo Miñana la cantidad de 250 pesetas como indemnización de perjuicios, a cuyo pago se le requiere.

Asimismo se notifica al perjudicado las indemnizaciones que se hacen

constar, por ser igualmente desconocido su domicilio.

Zaragoza, doce de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Francisco Solchaga.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 259

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Luceni

Por la presente se convoca a todos los afiliados de esta Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos a Asamblea plenaria ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 29, a las doce y media en primera convocatoria y a las doce y cuarenta y cinco del mismo día en segunda, en el salón de actos del Ayuntamiento, con arreglo al siguiente

Orden del día:

1.º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.º Lectura de cuentas del ejercicio anterior.

3.º Aprobar, en su caso, el presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio actual.

4.º Confirmar, si procede, el acuerdo de la Cámara Oficial Sindical Agraria, en Asamblea plenaria del día 26 de noviembre de 1955, sobre concierto establecido con la Excma. Diputación Provincial para el pago del arbitrio provincial de los años 1955 y 1956.

5.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Luceni, 12 de enero de 1956. — El Jefe de la Hermanidad, Valentín Gimeno.

Núm. 284

Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la 5.ª Región Militar

ANUNCIO

Expediente A-1-E-56

A las once horas del día 4 de febrero próximo se reunirá esta Junta en el local que ocupa (Castillo de la Aljeferia, A, segundo izquierda), para proceder a la subasta urgente por pujas a la llana, en alza, de 1.180 kilogramos de trazo algodón kaki, existente en el Almacén Regional de Intendencia. Precio mínimo, 5 pesetas kilogramo.

Los pliegos de condiciones técnico-legales, en esta Secretaría, todos los días laborables, de diez a una.

El presente anuncio se pagará a prorrato entre los adjudicatarios.

Zaragoza, 18 de enero de 1956.

IMPRESA DEL HOGAR PIGNATELLI